

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190070100 (L.S.P.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°. Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. JOSÉ HERMER VIDARTE CORONADO, como apoderado judicial del demandado, señor MAICO ELVER MEDINA PAJOY.

2°. Requerir al demandado, señor MAICO ELVER MEDINA PAJOY, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, confiera poder a un abogado para que lo represente y en especial para que realice el trabajo de partición de manera conjunta con la apoderada de la parte actora, para lo cual deberá otorgarle la facultad expresa de realizar el trabajo partitivo, conforme fue indicado en la audiencia llevada a cabo el día 8 de julio de los corrientes.

En caso de que el demandado no otorgue poder en el término conferido, se designará un partidador de la lista de auxiliares de la justicia, bajo los lineamientos del **art. 48 del C.G. del P.**, para que realice el trabajo de partición, toda vez que el proceso no puede quedarse paralizado por la falta de interés de una de las partes.

Vencido el término conferido en párrafos precedentes ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0138

HOY: 26 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA